




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4334/2022	ACT16I17N	29-09-2022
 4D2K0X38434K131Y0U39		

**ACTA Nº 37  
AÑO 2022**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**FECHA:** 29 de septiembre de 2022.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:15 horas.

**TERMINACION:** 10:35 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejala (IU).\*
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Menéndez Iglesias. Concejala (IU).\*
  - D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).\*
  - D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).\*
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.\*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.\*
- ➔ **NO ASISTE:** D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).

(\*). Asistencia presencial.

(\*\*). Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 36 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 22-09-2022.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 22 de septiembre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

#### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 1338/2017.- D. DGG: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EDIFICIO CINCO VIVIENDAS EN PIEDRAS BLANCAS, AVDA. EYSINES Nº 15.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 20-06-2017, y registro de entrada número 5770 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª DGG		
Domicilio	***		
Población	GOZÓN	C.P.:	33449
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN				
Obra	EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS				
Ubicación	AVENIDA EYSINES	Nº	15	CP	33450
Localidad	Piedrasblancas				
Clasificación Urbanística	URBANO				
Ordenanza	Casco Urbano Antiguo (CAU)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220222
BI(*)	248.400,00 EUROS				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS en AVENIDA EYSINES 15 mediante ACUERDO (DOC: ACT16S0S7) de fecha 29-08-2022.
3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
  - **TÉCNICO**, emitido con fecha 12/09/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª DG				
Domicilio	***				
Población	GOZÓN				C.P.: 33449
NIF/ CIF	***				

## LICENCIA

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN				
Obra	EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS				
Ubicación	AVENIDA EYSINES	Nº	15	CP	33450
Localidad	Piedrasblancas				
Clasificación Urbanística	URBANO				
Ordenanza	Casco Urbano Antiquo (CAU)				

## SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 248.400,00 €.

Se incrementa en 26.000,00 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

## 2º) **EXP. 550/2019.- GRUPO FLOR CERREDO S.L.: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN: REFORMA DE EDIFICACIÓN CATALOGADA (FASE I) EN SALINAS, C/ PRINCIPE DE ASTURIAS Nº 53.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 16-07-2021, y registro de entrada número 7926, por el interesado que se cita:

Nombre	GRUPO FLOR CERREDO S.L.				
Domicilio	ALCALDE LUIS TREILLARD 1 P03 C				
Población	CASTRILLON				C.P.: 33405
NIF/ CIF	B74455783				

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: REFORMA DE EDIFICACION CATALOGADA (FASE I)				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	53	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	0892510TP6209S0001MQ		Urbano	

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)
Categoría de Suelo	EDIFICACION ABIERTA (III)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210718
BI(*)	160.000,00 EUROS.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

- ACUERDO de JGL de 12 de marzo de 2022 según el cual se concede LICENCIA DE OBRAS para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DE USO HOSTELERO Y APARTAMENTOS VACACIONALES EN SALINAS, C/PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº53.
- TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
  - TÉCNICO**, emitido con fecha 23/09/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	GRUPO FLOR CERREDO S.L.		
Domicilio	ALCALDE LUIS TREILLARD 1 P03 C		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	B74455783		

### LICENCIA

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: REFORMA DE EDIFICACION CATALOGADA (FASE I)			
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	53	Planta
Localidad	SALINAS			C.P.
Referencia Catastral	Parcela	0892510TP6209S0001MQ	Urbano	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Categoría de Suelo	EDIFICACION ABIERTA (III)			

### **SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

El presupuesto final de las obras es de 160.000,00 €.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 3º) **EXP. 4613/2019.- D. MSB: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PILLARNO, LA CANGUETA S/N.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 15-11-2021, y registro de entrada número 12173, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MSB		
Domicilio	***		
Población	GIJÓN	C.P.: 33208	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	S/N	Planta		
Localidad	PILLARNO				C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A064001410000GS	Pol.	64	Parcela	141
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020211195
BI(*)	141.867,07 EUROS.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

		PROYECTO			
Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº

Redactores	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Fecha	OCTUBRE 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 NOVIEMBRE 2021
Ref. Visado	4834/2021(2)		
P.E.M.	<b>141.867,07 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.173 de 15-11-2021.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº
--------	---	--------------	---	------------	----

Redactores	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14 febrero 2022
Ref. Visado	4834/2021(6)		
P.E.M.	<b>141.867,07 €</b>		
Proyecto MODIFICADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.676 de 14-02-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	<b>150 DÍAS.</b>		
Dirección de obra	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	<b>ZAPICO GARCIA, LUISA MARIA</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12/07/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/09/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
  - Consta autorización de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial - Dirección General de Infraestructuras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y COLOCACIÓN DE CIERRE Y PORTILLA según NºEXPT: 2022/001271 de fecha 06 mayo de 2022.
  - Consta la oportuna autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 02/08/2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MSB		
Domicilio	***		
Población	GIJÓN	C.P.: 33208	
NIF/ CIF	***		

#### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	S/N	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A064001410000GS	Pol.	64	Parcela 141
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Fecha	OCTUBRE 2021
Titulación	ARQUITECTO		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 NOVIEMBRE 2021
Ref. Visado	4834/2021(2)		
P.E.M.	<b>141.867,07 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.173 de 15-11-2021.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14 febrero 2022
Ref. Visado	4834/2021(6)		
P.E.M.	<b>141.867,07 €</b>		
Proyecto MODIFICADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.676 de 14-02-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	<b>150 DÍAS.</b>		

Dirección de obra	MIGUEL GONZÁLEZ FIGUERA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	<b>ZAPICO GARCIA, LUISA MARIA</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: 150 DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 141.867,07 EUROS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>11.3</b>	<b>RETIROS A LINDEROS</b>	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	<b>Condición</b>
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente <b>Acta de Replanteo y Comienzo de Obra</b>. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente <b>comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
<b>11.8</b>	<b>CUBIERTA</b>	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	<b>Condición</b>
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
<b>11.9</b>	<b>MOV. DE TIERRAS</b>	PGO Art. 366	H < 3m y PTE < 30° (57,7%) D edif > 3 m.	<b>Condición</b>
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
<b>11.10</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>	PGO Art. 367	Carretera PA (CT-2) La que determine la consejería competente	<b>Condición</b>
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147	Retiro >1m borde calzada	
<p>En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica:</p> <p><i>"... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras"</i></p> <p><u>Consta autorización para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y COLOCACIÓN DE CIERRE Y PORTILLA según N°EXPTE: 2022/001271 de fecha 06 mayo de 2022.</u></p> <p><b>La presente licencia SÍ comprende la realización de cierre</b> según lo definido en el Proyecto presentado según R.E. 1.676 de 14-02-2021, según el cual se define:</p> <p><i>"...Se pretende instalar en todo el perímetro un cierre con malla de simple torsión de 1,8 m de altura, instalando postes puntuales cada 3 m aprox con pozos de cimentación que no sobresalgan del terreno."</i></p>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

*A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:*

*"...La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."*

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en formación del zócalo no podrá superar la altura 1,00 m desde el suelo.</p> <p>(PGO Art. 354 - 365 y 400). La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales.</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>El uso de otros materiales en fachada distintos a los enfoscados pintados o piedra natural de la región deberán tener colores uniformes, no brillantes, que no presenten dibujos y que respeten los colores predominantes del entorno.</p>			

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	141.867,07 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	141.867,07 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>		

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, si bien no se señala la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios. (En especial el Saneamiento municipal).</p> <p>La tramitación de las <b>CONEXIONES DE LAS REDES</b> de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 18 de mayo de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p>		

## SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, punto PRIMERO del presente informe, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que **prolongarse la red de abastecimiento existente.**

El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 24. La Acometida establece:**

"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.

La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.**

**La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

## TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto básico y de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO 1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, se señala la dirección de salida de la red de saneamiento.

### RED DE SANEAMIENTO de fecales

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal en el interior de la parcela. En el documento PLANO 1 EMPLAZAMIENTO no se indican los diámetros a emplear en la acometida propuesta para la red de saneamiento.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

### RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.** El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con **sistema separativo.** Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación".



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y <b>obtener licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).</li></ul>

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 64, parcela 141	Castrillón	146,00	6,40	152,40
2	Andamios	Polígono 64, parcela 141	Castrillón	146,00	6,40	152,40

Por tanto, AESA:

#### ACUERDA

**AUTORIZAR** la construcción de la **vivienda unifamiliar** y el uso de los **andamios**.

#### CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para los andamios**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

#### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 141.867,07 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	141.867,07 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	141.867,07 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

#### **4º) EXP. 796/2022.- D. ENOGC L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN NAVECES, LA XIRÁN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-02-2022, y registro de entrada número 1484, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª ENOGC		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.:	33008
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA XIRAN	Nº		Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	32	Parcela	414
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220122
BI(*)	110.223,36 EUROS.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO					
Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>

Redactores	BEATRIZ JIMENEZ REAL	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 enero 2022
Ref. Visado	5832/2021(5)		
PRESUPUESTO	<b>110.223,67 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.484 de 09 de febrero de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BEATRIZ JIMENEZ REAL	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución		SEIS (6) MESES	

Dirección de obra	BEATRIZ JIMENEZ REAL	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	<b>CRISTINA SALGADO MORENO</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/09/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO:
  - Consta en el expediente autorización del citado organismo para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, según N/REF: A/33/44628 de fecha 21 de marzo de 2022.
  - Consta en el expediente autorización del citado organismo para CIERRE DE FINCA Y CASETA DE APEROS, según N/REF: A/33/43180 de fecha 13 de septiembre de

2017.

- CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN:  
Consta en el expediente autorización del citado organismo para COLOCACION DE CIERRE DIAFANO Y PORTILLA, según N°/EXPETE: 2020/020285 de fecha 11 de marzo de 2021.
- AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA:  
Consta en el expediente Autorización del citado organismo de fecha 31/05/2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª ENOGC		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.:	33008
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA XIRAN	Nº		Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	32	Parcela 414	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	BEATRIZ JIMENEZ REAL	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 enero 2022
Ref. Visado	5832/2021(5)		
PRESUPUESTO	<b>110.223,67 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.484 de 09 de febrero de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	BEATRIZ JIMENEZ REAL	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	BEATRIZ JIMENEZ REAL	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	<b>CRISTINA SALGADO MORENO</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 110.223,67 EUROS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente <b>Acta de Replanteo y Comienzo de Obra</b>. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente <b>comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	Condición

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>			

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	Condición
<p><b>La presente licencia NO comprende la realización de nuevo cierre de finca</b> según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.</p> <p>Consta <b>expediente 1461/2021</b>, con RESOLUCIÓN de fecha 01 septiembre de 2021 según la cual se autoriza CIERRE PARCIAL DE FINCA, en la parcela consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre noroeste (zona limítrofe a carretera CT-1): 20 ml de postes y malla de simple torsión de 2 m de altura, cimentación puntual en postes. Instalación de portón de acceso de 4 m de ancho.</li> <li>• Cierre sureste (zona limítrofe al río Fontaniella): 26 ml de postes y malla de simple torsión de 2 m de altura, cimentación puntual en postes. Instalación de puerta peatonal de 1 m de ancho.</li> </ul> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p><i>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:</i>  <i>"...La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>El proyecto recoge actuaciones de enfoscado y pintado de fachadas, con zócalo de piedra natural de la región.</p> <p><b>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</b> (según lo indicado en las MEDICIONES de proyecto).</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	110.223,67 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	110.223,67 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b></p>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la situación de los mismos en el plano de parcela (02. Urbanización).</p> <p>La tramitación de las <b>CONEXIONES DE LAS REDES</b> de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 18 de mayo de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><b>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</b> <i>Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda, a fecha actual, la única posibilidad sería <b>prolongar la red de abastecimiento existente.</b></i> <i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su <b>Artículo 24. La Acometida</b> establece:</i> <i>"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.</i> <i>La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."</i></p> <p><i>Así mismo, en su <b>Artículo 15. Autorización de la propiedad</b> establece:</i> <i>"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la <b>disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.</b></i> <i>La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.</i> <i>Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."</i></p> <p><i>Para entronque a la <b>red de abastecimiento municipal</b> se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><b>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</b></p> <p><b>RED DE SANEAMIENTO de fecales</b> <i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su <b>Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b> en su <b>Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO</b> en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro</i></p>		

no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

**RED DE SANEAMIENTO de pluviales**

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y <b>obtener licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).</li></ul>



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en el citado Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 32, parcela 414	Castrillón	57,00	7,22	64,22
2	Camión grúa	Polígono 32, parcela 414	Castrillón	57,00	18,00	75,00

Por tanto, AESA:

## ACUERDA

**AUTORIZAR** la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso del camión grúa.

## CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para el camión grúa, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

## TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 110.223,67 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	110.223,36 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	110.223,67 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**5º) EXP. 1043/2022.- CLUB DEPORTIVO RAÍCES: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN EN PRECARIO INSTALACIÓN VIDEOMARCADOR EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE RAÍCES, C/ JACINTO BENAVENTE Nº5.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 19 de mayo de 2022, y registro de entrada número 5.748, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	CLUB DEPORTIVO RAICES		
Domicilio	C/JACINTO BENAVENTE Nº 5		
Población	RAICES NUEVO	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	G33385972		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	INSTALACION DE VIDEOMARCADOR EN EL CAMPO DE FUTBOL DE RAICES		
Ubicación	C/ JACINTO BENAVENTE	Nº: 5	
Población	RAICES	C.P.: 33450	
Ref. catastral	2689003TP6228N0001OU		
Clasificación Urbanística	URBANO		
Calificación Urbanística	EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXISTENTE		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008241
BI(*)	2.300,44€				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

Memoria	X	De Ejecución		Anexo	Nº	
---------	---	--------------	--	-------	----	--

Redactores	DAVID DOS ANJOS FERNÁNDEZ	Fecha	MAYO 2022
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias	Fecha	19/05/2022
Ref. Visado	20220725V		
PRESUPUESTO	4.891,09 €		
Documentación técnica según nº 5.748 de 19/05/2022			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 1 de junio de 2022, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES en carácter PRECARIO.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 15 de septiembre de 2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN EN PRECARIO.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

Consta en el expediente informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas de fecha 17 de junio de 2022.

### 3. ACTA DE PRECARIEDAD:

En vista a los informes anteriores, en fecha 9 de septiembre de 2022, D. JCM, con DNI número \*\*\* en nombre y representación del Club Deportivo raíces, comparece en el Ayuntamiento de Castrillón y acepta la precariedad de las obras consistentes en instalación de videomarcador en el campo de fútbol de Raíces, comprometiéndose a la retirada del mismo cuando así se le requiera a tal efecto, con renuncia expresa a reclamación o indemnización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO. - CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN EN PRECARIO** al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	CLUB DEPORTIVO RAICES		
Domicilio	C/JACINTO BENAVENTE Nº 5		
Población	RAICES NUEVO	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	G33385972		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

#### OBRA

Objeto	INSTALACION DE VIDEOMARCADOR EN EL CAMPO DE FUTBOL DE RAICES		
Ubicación	C/ JACINTO BENAVENTE	Nº: 5	
Población	RAICES	C.P.: 33450	

Ref. catastral	2689003TP6228N0001OU
Clasificación Urbanística	URBANO
Calificación Urbanística	EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXISTENTE

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Memoria	X	De Ejecución		Anexo	Nº		
---------	---	--------------	--	-------	----	--	--

Redactores	DAVID DOS ANJOS FERNÁNDEZ	Fecha	MAYO 2022
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias	Fecha	19/05/2022
Ref. Visado	20220725V		
PRESUPUESTO	4.891,09 €		
Documentación técnica según nº 5.748 de 19/05/2022			

**SEGUNDO. - CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Acuerdo de AESA:

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el videomarcador, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación.

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Videomarcador	C/ Jacinto Benavente, nº 5	Castrillón	8,75	6,00	14,75

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Las expuestas en el acta de precariedad firmado en fecha 9 de septiembre de 2022:

*"Comprometiéndose a la retirada del mismo cuando el Ayuntamiento le requiera a tal efecto, con renuncia expresa a reclamación o indemnización alguna por daños o perjuicios en caso de que el Ayuntamiento en un momento determinado le requiera a tal efecto".*

**TERCERO. - VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 4.891,09 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.300,44€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.891,09 €
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.** - Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 22 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### 1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1761/2	MAHG DNI: ***	Ap. Inter.	Per.	Actividades extraescolares	Octubre: 105,60 € Noviembre: 105,60 € Diciembre: 105,60 €	316,80 €
2460/2	JLC DNI: ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 400 € Noviembre: 400 € Diciembre: 400 €	1.200,00 €
4451/1	ACH DNI: ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	900,00 €
<b>TOTAL: 2.416,80 €</b>						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4551/1	RLP NIE: ***	Emerg. Soc.	Único	Becas y ayudas escolares	340,00 €
<b>TOTAL: 340,00 €</b>					

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 2º) **EXPTE. 13/2022.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 13/2022 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor desde el 1 de enero de 2022 queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

<b>SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL</b>						
--	--	--	--	--	--	--

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>DNI</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>COPAGO</b>
M	P	P	***	***	NAVECES	EXENCIÓN

**SEGUNDO:** Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 3º) **EXPTE. 611/2022.- PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN: NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE ABONO GASTOS Y CONDICIONES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el expte municipal nº 547/2010 relativo a la aprobación del Proyecto de Voluntariado del Municipio de Castrillón iniciado al objeto de posibilitar todas aquellas actuaciones que en dicha materia se desarrollen en nuestro Municipio.

Cursando actuaciones para el presente año 2022, en el número expte 611/2022.

Así mismo, como herramienta de ejecución del programa, se vienen firmando acuerdos entre esta Alcaldía y las diferentes personas voluntarias que se incorporan al programa, como garantía y seguridad jurídica de cumplimiento del mismo, en la que el Ayuntamiento

asume, entre otros compromisos, el de sufragar a la persona voluntaria los gastos por desplazamiento ocasionados en el desempeño de su labor de colaboración social vinculándose a la partida nº 0802 231 22300 "Apoyo Económico Transporte 3ª Edad y enfermos" del presupuesto 2022.

Por todo ello SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Nombrar como persona colaboradora del Programa de Voluntariado del Ayuntamiento de Castrillón a la que a continuación se relaciona:

Nombre y Apellidos: ECVV D.N.I. NIE: \*\*\*

**SEGUNDO.-** Abonar los gastos ocasionados en concepto de gastos de transporte y desplazamiento a la persona anteriormente señalada, en el marco del acuerdo convenido con la Alcaldía de este Ayuntamiento por el que se incorporan al Programa Municipal de Voluntariado en calidad de colaborador/a social y derivados del desempeño de las actividades encomendadas por los Servicios Sociales Municipales desde la fecha de su incorporación.

**TERCERO.-** Que los gastos ocasionados por servicio realizado deberán ser acreditados para lo que se establece un sistema de registro de asistencia e incidencias según compromiso de participación que en el caso de ser un servicio de carácter general firmarán tanto la persona prestadora de la labor voluntaria como la persona receptora de la misma o de un registro de asistencia según la calendarización inherente en el caso de participar en una actividad grupal/comunitaria estando en ambos casos supervisado por la profesional del programa de intervención socioeducativa, en el cual se enmarcan las actividades programadas. Así mismo, se contabilizarán a efectos de participación la asistencia a reuniones que se establezcan de cara a seguimiento y/o evaluación de la labor que se esté desarrollando o las sesiones de formación que se requieran.

Previamente la persona voluntaria, deberá aportar una ficha de acreedores debidamente cumplimentada para que el departamento de Tesorería disponga de los datos necesarios para hacer efectivo el ingreso correspondiente.

**CUARTO.-** Que los kilómetros correspondientes se abonarán a razón de lo establecido para el personal funcionario del Ayuntamiento. Que para el abono de los gastos ocasionados por desplazamiento a la persona voluntaria se efectuará por pago mensual o trimestral, lo deberá solicitar conforme modelo de solicitud la cual llevará la conformidad de la responsable del proyecto de voluntariado, Concejalía delegada del área de Servicios Sociales y Concejalía de Interior

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales, así como a la citada persona incorporada al Programa Municipal de Voluntariado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### **2.3. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **1º) EXpte. 1877/2022.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS 2022: CONCESIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 20 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, donde se aprobó la Convocatoria de concesión de subvenciones a entidades vecinales del Concejo de Castrillón, para contribuir en sus gastos de funcionamiento.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finalizado el plazo de solicitudes de concesión de las citadas subvenciones se emitió informe – propuesta, en cumplimiento del artículo 6 de las Bases de Convocatoria.

Visto que el órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido con fecha 4 de agosto de 2022 por el Comité de Valoración, formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Visto que la propuesta de resolución provisional se publicó en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón por un plazo de 10 días, sin que se produjesen alegaciones al respecto (Certificado de Secretaría de fecha 29 de agosto de 2022)

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes han comunicado la aceptación de la subvención según lo establecido en la propuesta de resolución definitiva.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2022 el servicio de Intervención Municipal emite informe de fiscalización , **esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria de “Subvenciones a Asociaciones de Vecinos” nº 1401 924 48911, a las entidades que seguidamente se relacionan y por las cuantías que así mismo de indican, una subvención municipal con cargo a la convocatoria de 2022 en aplicación de los criterios de concesión en ella contenidos.

Asociaciones de Vecinos	CUANTIA FIJA	SOCIOS	VALOR UNIDAD	SOCIO* V.U.	TOTAL SUBV. R.
A.VV. de Naveces	344,11	315	1,721	542,11	886,22
A.VV. La Llosa	344,11	79	1,721	139,95	480,06
A.VV. La Xente	344,11	204	1,721	351,08	695,19
A.VV. Amigos de Salinas	344,11	360	1,721	619,56	963,67
A.VV. de S. Juan de Nieva	344,11	139	1,721	239,21	583,32
A.VV. de Santiago del Monte	344,11	102	1,721	175,54	519,65
A.VV. El Peñon	344,11	676	1,721	1163,39	1507,50
A.VV. de la Plata (Quiloño)	344,11	140	1,721	240,94	585,05
A.VV. de Santa M <sup>a</sup> del Mar	344,11	249	1,721	428,52	772,63
A.VV. Amigos de S. Martín	344,11	112	1,721	192,75	536,86
A.VV. Vecinos de Quiloño	344,11	75	1,721	129,07	473,18
A.VV. del Valle de las Barzas	344,11	130	1,721	223,73	567,84
A.VV. La Braña	344,11	75	1,721	129,07	473,18
A.VV. de Bayas	344,11	205	1,721	352,80	696,91
A.VV. El Otero	344,11	175	1,721	301,17	645,28
A.VV. La Curtia- El Forcon	344,11	90	1,721	154,89	499,00
A.VV Pillarno	344,11	447	1,721	769,28	1113,39
	<b>5.849,87</b>	<b>3573</b>		<b>6.149,06</b>	<b>11.998,93</b>

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 12.2 , las asociaciones que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas, dispondrán para la justificación de las mismas hasta el **31 de enero de 2023.**

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a las asociaciones beneficiarias y al servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 20 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**2º) EXPTE. 4019/2022.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2022 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón para la realización

Visto informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fecha 22 de septiembre de 2022.

Vistas las bases elaboradas correspondientes a dicha convocatoria y la necesidad de proceder a su aprobación para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

**ESTA CONCEJALÍA PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón para la realización de eventos de carácter festivo conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.

***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO***

---

***Artículo 1. Bases reguladoras. -***

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

***Artículo 2. Créditos presupuestarios. -***

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1401.924.48922 "Subvenciones a Asociaciones de Vecinos para eventos " del vigente Presupuesto Municipal 2022, siendo su importe total máximo de 10.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

***Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -***

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para fomentar la realización de eventos de carácter festivo en los núcleos donde tengan constituida la asociación en aras a fomentar la realización de actividades lúdicas en todos los núcleos del concejo y al fomento de la participación de los ciudadanos en actividades que redunden en beneficio de todos, animándolos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio por medio de la realización de proyectos lúdicos.

***Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.***

***A) Requisitos***

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.
- f) El evento tiene que autorizarse a lo largo de este año, es decir, puede solicitarse la subvención para la realización del evento sin estar autorizado en ese momento. No obstante para cobrar la subvención tendrá que estar autorizado; de tal manera que la subvención se abonará por parte del Ayuntamiento de Castrillón cuando la Asociación de Vecinos justifique su autorización.
- g) Se subvencionará un solo evento por cada Asociación de Vecinos
- h) Acreditar que la Asociación de Vecinos puede realizar eventos lúdicos

### **B) Forma de acreditarlos.**

- 1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)
- 2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)
- 3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**según anexo II o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)
- 4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)
- 5.- Acreditación de autorización del evento (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

En el caso de no estar aún autorizada se acreditará en la justificación de la subvención y se presentará una **MEMORIA DEL EVENTO**

- 6.- Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento (**según anexo III o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)
- 7.- Información sobre el evento festivo para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura en el **anexo IV**.

### **Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-**

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento: Se realizará un primer reparto proporcional entre todas las asociaciones teniendo en cuenta el presupuesto de cada una de las solicitudes y la consignación presupuestaria existente, mediante la siguiente fórmula:

Presupuesto del evento \* Consignación presupuestaria / Suma total de presupuestos

Se detraerán de la consignación presupuestaria los importes correspondientes a las entidades que les corresponda una asignación máxima que se establece en **1500,00 euros**. Si fuera procedente, el saldo restante volverá a distribuirse entre el resto de asociaciones con la misma fórmula y aplicando posteriormente los mismos límites de subvención máxima.

### **Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o

Concejala que ostente la Delegación de Participación Ciudadana y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

#### **Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -**

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud ( según modelo anexo I) en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

#### **Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.-**

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria.

### **Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-**

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 28 de febrero de 2023 .

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

### **Artículo 11. Abono de la subvención.-**

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono tendrá carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **Artículo 12. Justificación.-**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 28 de febrero de 2023 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

### **Artículo 13. Causas de reintegro.-**

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

### **Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-**

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

### **Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.**

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

### **Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación**

**de las mismas.**

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

**ANEXO I**  
**INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS**  
**Datos de la entidad**

Denominación _____		CIF _____					
Domicilio Calle/Plaza _____		Nº _____	Bloque _____	Esc. _____	Piso _____	Puerta _____	CP _____
Localidad _____	Municipio _____	Provincia _____					
Teléfono (fijo/móvil) _____	Fax _____	Correo electrónico _____					

**Datos del representante**

<b>Representante legal</b>							
Primer apellido _____	Segundo apellido _____	Nombre _____					
NIF/NIE _____	Cargo en la entidad _____						
<b>Dirección a efectos de notificación</b>							
Calle/Plaza _____		Nº _____	Bloque _____	Esc. _____	Piso _____	Puerta _____	CP _____
Localidad _____	Municipio _____	Provincia _____					
Teléfono (fijo/móvil) _____	Correo electrónico _____						

**Objeto de la solicitud**

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AÑO 2022 PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO POR LO QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

**Documentación que se adjunta ( si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)**

- Estatutos de la entidad \_\_\_\_\_
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias \_\_\_\_\_
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social \_\_\_\_\_
- Documento público acreditativo de justificación de subvenciones anteriores \_\_\_\_\_
- Certificado acreditativo del número de socios \_\_\_\_\_
- Ficha de acreedores \_\_\_\_\_
- Autorización del evento \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" en <http://www.ayto-castrillon.es/areas/ asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a [dpd@ayto-castrillon.es](mailto:dpd@ayto-castrillon.es)

**Declaro bajo mi responsabilidad** que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma

## ANEXO II MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación _____		CIF _____
<b>Representante legal</b>		
Primer apellido _____	Segundo apellido _____	Nombre _____
NIF/NIE _____	Cargo en la entidad _____	

### AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos para la celebración de eventos festivos año 2022, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

#### FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO, C/  Nº:  LOCAL:

C.POSTAL:  LOCALIDAD:  PROVINCIA:

TELEFONO:  E-MAIL:

FAX:  WEB:

Si vanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

<b>DATOS BANCARIOS</b>
CÓDIGO IBAN: <input type="text"/>

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

<b>A) PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>B) PERSONAS JURÍDICAS</b> (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)

#### DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

.....

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Firma y sello de la entidad bancaria)

RESOLUCIÓN GENERAL.- Plaza de Europa, 1, 33450 PEÑAS BLANCAS (CASTRILLÓN) - ☎ 981 33 00 50 Fax: 981 33 00 55

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** la legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no dando crédito a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Peñas Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/areas-generales/042-informacion-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a [dpe@ayto-castrillon.es](mailto:dpe@ayto-castrillon.es)



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ANEXO IV

### DATOS GENERALES DEL EVENTO FESTIVO

Denominación del evento

Localización del evento

Fecha de celebración

Actividades programadas

Presupuesto del evento

Publicidad	<input type="text"/>
Pólizas de seguro	<input type="text"/>
Contrataciones artísticas	<input type="text"/>
Alquiler de infraestructuras y equipamiento técnico (carpas, escenarios, equipos de sonido, vallas, iluminación...)	<input type="text"/>
Otros gastos	<input type="text"/>
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

#### 2.4. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

##### Uº) **EXP. 2843/2019.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESTINADOS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 20/09/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA, del

expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESTINADOS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN, el cual se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA**

- **N.º expediente:** 2843/2022.
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESTINADOS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO CASTRILLÓN.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 3 MESES a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor.
- **Propuesta de Adjudicación:** 26.770,52 €.
- **Adjudicatario:** PINTURAS LUARCA S.L. NIF B33535394.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 26.770,52 €.
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €.

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de conservación y mantenimiento de fachadas de varios edificios municipales destinados a asociaciones de vecinos del concejo de Castrillón. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

#### **A) Crédito presupuestario:**

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera y ÚNICA, en el AD 220220008073 en la aplicación presupuestaria 0202 933 61931 "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General".

#### **B) Órgano competente:**

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

#### **C) Certificado de obra:**

- 1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP de fecha 10-8-2022.
- 2- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- 3- SÍ es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.
- 4- Está realizada la adjudicación con fecha 12-7-2022, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.
- 5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 2339, de fecha 16-9-2022.
- 7- SÍ es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 15-9-2022.

#### **D) Legislación aplicable.**

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se apruebe las Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESTINADOS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN", por un importe de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

26.770,52 €, presentada por PINTURAS LUARCA, S.L. NIF: B33535394, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 2843/2022.
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESTINADOS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO CASTRILLÓN.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 3 MESES a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor.
- **Propuesta de Adjudicación:** 26.770,52 €.
- **Adjudicatario:** PINTURAS LUARCA S.L. NIF B33535394.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 26.770,52 €.
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €.

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, Contratación y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa PINTURAS LUARCA, S.L.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.5. **ÁREA DE DEPORTES.**

#### 1º) **EXPTE 3494/2022.- D. JACR (CLUB BTT PEÑA LA DEVA). VIII VUELTA BTT NAVECES: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud electrónica de fecha 9 de agosto de 2022, presentada por Dº JACR, con DNI \*\*\* y domicilio en \*\*\* Naveces, Castrillón, en representación del Club BTT Peña La Deva, G74398314, , por el que solicita autorización para la realización de la “**VIII VUELTA BTT NAVECES**”, los días 1 y 2 de octubre de 2022.

Constan en el expediente 3494/2022:

- Informe de la policía local de fecha 26/08/2022.
- Informe del director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón de fecha 2/09/2022.
- Informe de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, Sección de Gestión de Dominio Público Viario de fecha 23/09/2022.
- Informe de la Dirección General de Tráfico, Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 23/09/2022
- Autorización expedida por la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias de fecha 29 de julio de 2022.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (nº póliza 873381400507) y justificante de pago
- Certificado seguro accidentes de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias.
- Reglamento y planos del evento.
- Plan de seguridad.
- Listado de las personas responsables de la organización.

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de

Castrillón informa:

- Que está acreditada por la organización, la asistencia de un médico en el lugar de competición durante el desarrollo de la misma.
- Que la prueba contará con servicio de ambulancia, durante el periodo que dure la prueba en cada jornada, (de 9 a 15 horas) siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación", por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestará la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Dº JACR, con DNI \*\*\* y domicilio en \*\*\*, Naveces, Castrillón, en representación del Club BTT Peña La Deva, G74398314 para la realización de la **"VIII VUELTA BTT MONTES DE NAVECES"**, los días 1 y 2 de octubre de 2022 con los condicionantes previstos en:

1 - Informe de la policía local:

- Se considera que no existe inconveniente para la celebración del evento deportivo por las vías de titularidad de este Ayuntamiento, siempre y cuando se den cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, además de su desarrollo en la INSTRUCCIÓN de la dirección General de Tráfico 18/TV-101, de instrucciones específicas sobre regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, considerando este caso como una prueba deportiva dinámica por caminos y carreteras..
- Si la prueba discurriese por caminos de fincas o dentro de parcelas particulares, deberán contar con la autorización de sus propietarios.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, deberán quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Cuando se señalicen indicaciones sobre la calzada, se utilizarán materiales que se borren pocas horas después.
- Si la organización del evento pretendiese instalar carpas y otros elementos para servicio y publicidad de la prueba deportiva en terrenos de titularidad pública municipal, las instalaciones deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener de este Ayuntamiento la concesión de autorización para su instalación.

2 - Informe de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, Sección de Gestión de Dominio Público Viario:

"En relación con el asunto de referencia se informa, que dentro de las competencias que corresponden a este Servicio no se encuentra inconveniente para la celebración de la prueba deportiva solicitada. No obstante, se hace constar que el cierre a la circulación debe ser expresamente autorizado por la Jefatura Provincial de Tráfico (Art. 37.3 del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación)."

3 - Informe de la Dirección General de Tráfico, Jefatura Provincial de Tráfico:

#### **CONDICIONES GENERALES**

- El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse las instrucciones específicas establecidas para MARCHA CICLISTA POR CAMINOS disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usuarios-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitudautorizacion-a-dgt.shtml>). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.
- El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.
- El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 27 del anexo II del Reglamento General de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 19 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.

- Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.
- Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.
- El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de CGT Noroeste-Cantábrico, a través del teléfono 981132116.
- Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón, a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (Sección de Gestión de Dominio Público Viario), a la Dirección General de Tráfico (Jefatura Provincial de Tráfico) y al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### **2º) EXPTE 3889/2022.- D. PJRM. XX SUBIDA A LA PLATA: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Tuñes Competición tiene programada la organización de la 20ª Subida la Plata, actividad encuadrada dentro del Campeonato de Asturias de Montaña, en el calendario de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias. Este evento deportivo se desarrollará los días 01 y 02 de Octubre 2022.

Vista la solicitud presentada por registro electrónico el 01/09/2022 por D. PJRM, con DNI nº \*\*\*, domiciliado en \*\*\* de Avilés y teléfono nº \*\*\*, actuando en representación de TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés) y teléfono \*\*\*, solicitando espacio público, concretamente:

- Parte del aparcamiento de la piscina de Piedras Blancas desde las 13:00 del día 1, hasta las 21:00 horas del día 2. (zona indicada en el reglamento de la prueba)
- Plaza de Europa desde las 16:00 del sábado día 1 hasta las 20:00 y el domingo 2 desde las 18:00 hasta fin de entrega de trofeos. (zona indicada en el reglamento de la prueba)

para celebrar la prueba deportiva denominada "XX SUBIDA A LA PLATA", los días 1 y 2 de octubre de 2022.

Constan en el expediente 3889/2022:

- Informe de la Policía Local de fecha 20/09/2022.
- Plan de seguridad de la prueba (**introducción, teléfonos de seguridad de la prueba, puesto de dirección, vigilancia, organización médica, servicio contra incendios y rescate, servicio grúas, sistema de comunicaciones, cadena de mando, centros de evacuación previstos, rutas de evacuación, localización de puestos, planos, comité organizador, cuadro de oficiales y programa**)
- Reglamento particular de la prueba. (**Contiene planos y croquis de las zonas donde se pretende colocar la zona de verificaciones, el parque de exhibición y zona de salida y la zona de pódium**)
- Notificación de la Consejería de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias (Servicio de interior) de fecha 7/09/2022 señalando **que "En relación con la autorización solicitada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en nombre de TUÑES COMPETICIÓN, para celebrar la XX SUBIDA A LA PLATA los días 1 Y 2 DE OCTUBRE DE 2022, y teniendo en cuenta que dicha prueba va a discurrir por ese Concejo, esta Consejería, antes de resolver, ha considerado procedente comunicar su celebración a su Ayuntamiento, para lo cual se adjunta documentación de la prueba en la tabla final. De no ser emitido informe en el plazo de 10 días, se proseguirán las actuaciones necesarias determinantes para la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."**
- Informe de la Federación Automovilismo del Principado de Asturias, dirigido a la Dirección General de Tráfico, comunicando que personas serán el Director de Carrera y el Jefe de Seguridad.
- Certificado de la Federación Automovilismo del Principado de Asturias el que consta que la prueba está cubierta por la póliza de Responsabilidad Civil nº 49985354.
- Notificación de la compañía ALLIANZ, certificando que la Federación Automovilismo del Principado de Asturias, tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil nº 49985354 en el periodo 1/01/2022 a 31/12/2022.

Esta Concejalía, en virtud de las atribuciones otorgadas por la vigente legislación,

#### **PROPONE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Autorizar a D. PJRM, con DNI nº \*\*\*, domiciliado en \*\*\* y teléfono nº \*\*\*, actuando en representación de TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés) y teléfono nº \*\*\*, para disponer del espacio público solicitado:

- Parte del aparcamiento de la piscina de Piedras Blancas desde las 13:00 del día 1, hasta las 21:00 horas del día 2. (zona indicada en el reglamento de la prueba)
- Plaza de Europa desde las 16:00 del sábado día 1 hasta las 20:00 y el domingo 2 desde las 18:00 hasta fin de entrega de trofeos. (zona indicada en el reglamento de la prueba)

para celebrar una prueba deportiva denominada "XX SUBIDA A LA PLATA", los días 1 y 2 de octubre de 2022, con los siguientes condicionantes previstos en:

#### **1 - Informe de la Policía Local:**

- El sábado día 1 de octubre de 2022 se llevará a cabo la verificación y salida protocolaria en el estacionamiento ubicado entre las calles El Vallín y Rey Pelayo de Piedrasblancas, contando la organización con la colaboración de Protección Civil, mientras que el domingo 2 de octubre tendrá lugar el desarrollo de la prueba deportiva, llevándose a cabo las verificaciones en el estacionamiento indicado, mientras que el parque de exhibición y ceremonia de salida tendrá lugar en la plaza de Europa, considero que puede autorizarse con las siguientes condiciones:
- Deberá presentar autorización para la celebración de la prueba deportiva, otorgada por la administración competente.
- Deberá justificar la necesidad de ocupación del espacio solicitado, indicando en un croquis las zonas donde se pretende estacionar los vehículos, colocar el escenario, vallados, acceso y salida, etc.
- Deberá señalar los itinerarios previstos para el acceso y salida del parque cerrado.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Deberá abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales, dependiendo de la superficie ocupada y la duración de la ocupación, salvo que se le declare exento.
- No obstante, antes de proceder a autorizar lo solicitado, debe tenerse en cuenta que no parece conveniente suprimir todas las plazas de estacionamiento del mayor aparcamiento de Piedrasblancas, en un momento en que, supuestamente, acudirán muchas personas a presenciar el evento deportivo.
- Por otra parte, la llegada y salida de los vehículos participantes al parque cerrado, también puede afectar a la circulación de las calles próximas y será necesario contar con agentes de policía que regulen la circulación en algunos momentos.

**SEGUNDO.-** Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Consejería de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias (Servicio de interior), a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:**

**Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:**

**FOD Uº) EXPTE 1926/2020.- Dª EGH: DENEGACIÓN L.O. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SALINAS, C/ ALEJANDRO CASONA Nº 22.**

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 29 de septiembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 22-10-2020, y registro de entrada número 10.724, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

Ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	
Ubicación	CALLE ALEJANDRO CASONA	Nº 22
Localidad	SALINAS	
Referencia Catastral	1893012TP6219S0001HT*	
Clasificación Urbanística	URBANO	
Zonificación	UNIFAMILIAR U-25	

\* La citada referencia catastral se corresponde con el número de **finca registral 60.133** inscrita en el Registro de la propiedad número 2 de Avilés, sobre la que, según nota simple informativa 2020/1159, constan las siguientes cargas:

*“CARGAS: Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 1ª, de fecha veinte de agosto de dos mil doce.*

*Por sentencia dictada el día 15 de noviembre de 2.013, por la Magistrada Juez del Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo número 6 de Oviedo, en procedimiento ordinario 217/2012, se declaran nulos de pleno derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 21 de octubre de 2010 sobre concesión de licencia de obras de reforma y ampliación de la vivienda en la calle de Alejandro Casona número 22, en Salinas y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día 15 de diciembre de 2.011 sobre concesión de licencia a los modificados del proyecto de reforma y ampliación de la citada vivienda. Causó nota al margen de la inscripción 1ª de fecha once de febrero de dos mil dieciséis”*

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Anexo	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	-------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	RICARDO GONZÁLEZ SUÁREZ	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Sin visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	23.000,00 €		
Proyecto de Ejecución según R.E. 7.349 de 02/07/2021.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	RICARDO GONZÁLEZ SUÁREZ	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	28/01/2022
Ref. Visado	4034/2020(5)		
PRESUPUESTO	25.000,00 €		
Proyecto de Ejecución según R.E. 1.158 de 02/02/2022.			

Dirección de Obra	Ricardo González Suárez	Titulación	Arquitecto
Dirección de la ejecución material	Ignacio González Rodríguez	Titulación	Arquitecto Técnico / Aparejador



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. Constan en los archivos municipales los siguientes expedientes relacionados con la tramitación de la presente licencia:

- Expediente 221/2020 licencia de parcelación de finca, propiedad de \*\*\*, sita en Salinas, C/ Alejandro Casona 22.
- Expediente 2329/2010. Este expediente contiene los procedimientos de otorgamiento de licencias de obras de reforma y ampliación de vivienda en Alejandro Casona 22 de Salinas (Castrillón):
  - Licencia de obras: otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21-10-2010 y 15-12-2012 (licencia de obra y modificados I y II).
  - Licencia de legalización: otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27-09-2012.

Estos expedientes fueron objeto de numerosos procedimientos judiciales promovidos a instancia del propietario colindante D. Guillermo Estrada Sarmiento. Dichas licencias fueron declaradas nulas por diversas Sentencias judiciales declaradas FIRMES (St. JCA. nº6 DE 15-11-2013 - St. TSJA de 31-04-2014 – St. JCA. Nº2 de 01-09-2014 – St. TSJA de 27-02-2015), la nulidad de los acuerdos municipales deviene de la apreciación por los Tribunales de Justicia de una incorrecta interpretación dada por el Ayuntamiento al art. 249 del P.G.O.U.

- Expediente 2714/2014 de Modificación del P.G.O.U. de Castrillón. El expediente contiene el procedimiento de tramitación de una Modificación del P.G.O.U. de Castrillón, que varía la redacción entre otros del art. 249 P.G.O.U. para adaptarlo a la interpretación que venía siendo aplicada por el Ayuntamiento de Castrillón y según la cual sería posible el otorgamiento de obras de ampliación y reforma de edificaciones preexistentes en situaciones similares a las abordadas en el expediente 2329/2010.
- Expediente 2163/2016. D<sup>a</sup> \*\*\* una vez aprobada la modificación del art. 249 del P.G.O.U. insta a su amparo, nueva solicitud de licencia de obras en C/ Alejandro Casona 22. La licencia se concede por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29-12-2016 y se declara NULO por Auto del JCA nº2 de 31-07-2017 (en el seno de uno de los Incidentes de Ejecución de Sentencias (20/15) que se tramitaron en relación a las licencias concedidas por el Ayuntamiento (Expediente. 2329/2010). La Sentencia del TSJA de 31-07- 2017 ratifica el Auto del JCA nº2 con las consideraciones que se señalaran.

3. Considerando, entre otros, los siguientes fallos judiciales emitidos en relación a este asunto:

- Sentencia TSJA de 17-05-2021, dictada en los Autos de Apelación 29/21, dimanante del P.O. 217/2012, Incidente de Ejecución 17/2014, que se tramitó ante el JCA nº6 de Oviedo, respecto a la ejecución de sentencias que anulaban los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21-10-2010 y 15-12-2010 (Expediente. 2329/2010):

“*TERCERO. - DOCTRINA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.*”

*“Partiendo de los antecedentes expuesto, cabe señalar, en primer término, que la ejecución de sentencias constituye, sin duda alguna, el cierre imprescindible del derecho a la tutela judicial efectiva, reconocido -con carácter de derecho fundamental- en el art. 24 de la Constitución, pues el derecho de acceso a los tribunales se convertiría en una mera declaración retórica si el ordenamiento jurídico no arbitrara medios eficaces que garanticen la puntual ejecución de los pronunciamientos judiciales.*

*(...)*

*Dentro de este control jurisdiccional de la Sentencia, y en orden a su estricto cumplimiento y extensión de sus efectos. el art. 107.1 de la LJCA dispone: “1. Si la sentencia firme anulase total o parcialmente el acto impugnado, el Secretario judicial dispondrá, a instancia de parte, la inscripción del fallo en los registros públicos a que hubiere tenido acceso el acto anulado, así como a su publicación en los periódicos oficiales o privados, si concurriere causa bastante para ello, a costa de la parte ejecutada. Cuando la publicación sea en periódicos privados, se deberá acreditar ante el órgano jurisdiccional un interés público que lo justifique”. La adopción de esta medida bien vinculada a la publicidad e información hacia terceros que se pudieran ver afectados por el pronunciamiento judicial. En el caso que nos ocupa, al afectar el acto administrativo declarado nulo a una licencia de obras que se realizaron sobre un determinado inmueble que si consta en el Registro de la Propiedad, se justificaba el acceso de Sentencia al registro a tenor del R.D. 1093/1997 en su art. 1.”*

#### **CUARTO. - APLICACIÓN AL PRESENTE SUPUESTO.**

*“En la aplicación de la doctrina expuesta al caso que nos ocupa, y en atención a los motivos que se recogen en el escrito de recurso de apelación, proceder razonar lo siguiente:*

*(...)*

*En este sentido, la nota a la que se refiere el presente supuesto es realizada por el Registrador en el asiento principal (inscripción) en las mismas circunstancias en que se encuentra. en la actualidad, sin que consten modificaciones desde que se produjo la primera inscripción en el 2012. (según de deriva de la propia Nota Simple aportada por la apelante), es decir, se mantiene idéntica situación antes y después de la demolición, por lo que la circunstancia registral de ausencia de inscripción de la obra ejecutada en atención a la licencia cuya nulidad se declaró, si así fuera, no se ha modificado. Si lo que se trata es de proteger a los terceros frente a acceso a registro de títulos nulos, en este caso por declaración judicial, con meros efectos informativos, dada la naturaleza del asiento. v lo que establece el art. 73 del R.D. 1093/1997, la misma circunstancia concurre se haya o no demolido la obra ejecutada no inscrita.*

*(...)*

*Además, no puede ocultarse que esta misma sala se ha pronunciado en diversas Ocasiones en relación con otros incidentes de ejecución derivados del mismo procedimiento principal, en los que se trataba por la apelante, con diversos argumentos y estrategias procesales, de impedir la ejecución material de la sentencia. Así, cabe citar las sentencias de esta Sala de 6 de noviembre 2017 (sentencia 870/2017); de 28 de diciembre de 2017 (Sentencia 1051/2017), y la de 15 de octubre de 2018 (Sentencia 776/2018). Es de destacar lo que se afirmaba en la citada de 28 de diciembre de 2017, por la que se desestimaba el recurso de apelación interpuesto contra el auto*



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

dictado el 31 de Julio de 2017 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 2 de Oviedo que declaró la nulidad del acuerdo de la Junta de gobierno Local de 29 de Diciembre de 2016 del Ayuntamiento de Castrillón por la que se concedió a D<sup>a</sup>. Guadalupe licencia urbanística de legalización de obras ya ejecutadas de acuerdo al proyecto presentado y Anexos justificativos I y II y licencia para las obras a ejecutar para adecuar la edificación al planeamiento vigente. En su Fundamento Quinto, se constata una actuación administrativa que se califica de "desviación de poder", señalando que "Se trata de la exclusión de la finalidad fraudulenta de la modificación del planeamiento adoptada por el Ayuntamiento de Castrillón y que a juicio del auto apelado responde al uso legítimo del *ius variandi*, sin apreciar intención torticera ni guiada por desviación de poder. En este punto, la Sala en otros pronunciamientos sobre idéntico caso ya apreció tal voluntad encaminada a burlar la sentencia firme..."; y en el Fundamento Octavo señala: "Ello sin olvidar, en el plano fáctico, que el examen del expediente y de los autos revela, tal y como expone el apelado, que no estamos ante la demolición de una residencia o edificación en su integridad, sino ante un fenómeno gravoso pero no de tal entidad, pues lo que está en juego son las ampliaciones de la vivienda acometidas por su propietario sin mediar orden de ejecución urbanística ni necesidades objetivas acreditadas de prevalentes bienes jurídicos; esto es, estamos ante modificaciones o ampliaciones impulsadas por criterios de oportunidad que han tropezado con la legalidad, de manera que el restablecimiento de la situación anterior resulta obligada, y ello sin perjuicio de que ulteriormente pueda o no solicitar licencia pero eso sí, con sometimiento al planeamiento vigente y sin resucitar situaciones que burlen nuevamente los mandatos derivados de las sentencias firmes aquí debatidas". Así pues, se trata de dar publicidad a la sentencia que anulaba la licencia concedida para la obra de ampliación de la vivienda, advirtiendo de la ilegalidad de la misma, y esa nota advertirá a terceros de buena fe frente a actuaciones que pretendiesen resurgir esas "situaciones que burlen nuevamente los mandatos derivados de las sentencias firmes".

- Igualmente se reproducen los considerandos de la Sentencia del TSJA de 28-12-2017:

*"OCTAVO. - Sobre el principio de proporcionalidad*

*(...)*

*Ello sin olvidar, en el plano fáctico, que el examen del expediente y de los autos, revela, tal y como expone el apelado, que no estamos ante la demolición de una residencia o edificación en su integridad, sino ante un fenómeno gravoso pero no de tal entidad, pues lo que está en juego son las ampliaciones de la vivienda acometidas por su propietario sin mediar orden de ejecución urbanística ni necesidades objetivas acreditadas de prevalentes bienes jurídicos; esto es, estamos ante modificaciones o ampliaciones impulsadas por criterios de oportunidad que han tropezado con la legalidad, de manera que el restablecimiento de la situación anterior resulta obligada, ello sin perjuicio de que ulteriormente pueda o no solicitar licencia pero eso sí, con sometimiento al planeamiento vigente sin resucitar situaciones que burlen nuevamente los mandatos derivados de las sentencias firmes aquí debatidas."*

#### 4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22/02/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a las cuestiones técnicas relativas al proyecto sometido a licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Consta Acuerdo de AESA de 22 de abril de 2021, autorizando la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con condiciones. Entre ellas, se señala que si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/03/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE.
- **SECRETARÍA**, emitido con fecha 23/09/2022, **DESFAVORABLE** a la concesión de licencia, el cual concluye:

*“Constatada la coincidencia entre las obras de reforma y ampliación recogidas en el proyecto Básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Ricardo G. Suárez de junio de 2021 (R.E. 7349 – 02-07-2021) en C/ Alejandro Casona 22, Salinas (Expediente municipal 1926/2020), con aquellas obras de reforma y ampliación objeto de los expedientes municipales 2329/2010 y 2163/2016, amparadas en licencias que fueron declaradas nulas por entender los Tribunales de Justicia que no resultaba de aplicación a ese caso el artículo 249 del P.G.O. (ni siquiera en la versión actualmente vigente operada por la modificación de planteamiento recogida en el expediente 2714/2014).*

*Se puede concluir, a la vista de lo señalado en las sentencias transcritas, que las obras proyectadas inciden en el ámbito del mandato derivado de sentencias firmes.*

*La aplicación a este caso concreto del art. 249 del P.G.O.U. debe armonizarse con los términos recogidos por las sentencias ya citadas, dictadas por el TSJA, esto es, “sin resucitar situaciones que burlen nuevamente los mandatos derivados de las sentencias firmes aquí debatidas” y evitando actuaciones que “resucitasen” esas “situaciones que burlen nuevamente los mandatos derivados de las sentencias firmes.”. Ello implica informe desfavorable a la solicitud de licencia para el proyecto que se presenta (Expediente. 1926/2020).”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Sentencias y fundamentos trascritos en los antecedentes de hecho del apartado precedente.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## ACUERDO:

PRIMERO. - **DENEGAR** la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D/Da ***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA				
Ubicación	CALLE ALEJANDRO CASONA	Nº	22	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	
Referencia Catastral	1893012TP6219S0001HT				
Clasificación Urbanística	URBANO				
Zonificación	UNIFAMILIAR U-25				

De conformidad con el Proyecto Básico/ Ejecución presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Anexo	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	-------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	RICARDO GONZÁLEZ SUÁREZ	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Sin visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	23.000,00 €		
Proyecto de Ejecución según R.E. 7.349 de 02/07/2021.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	RICARDO GONZÁLEZ SUÁREZ	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	28/01/2022
Ref. Visado	4034/2020(5)		
PRESUPUESTO	25.000,00 €		
Proyecto de Ejecución según R.E. 1.158 de 02/02/2022.			

Dirección de Obra	Ricardo González Suárez	Titulación	Arquitecto
Dirección de la ejecución material	Ignacio González Rodríguez	Titulación	Arquitecto Técnico / Aparejador

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados D. \*\*\*, a D. \*\*\* como colindante, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 29 de septiembre de 2022, que ha quedado transcrita.

**3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº